Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERIA JURIDICA No. 2378

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR-FUNOF NIT.890310770-2

CERTIFICA QUE:

El Señor **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.094.891.485,** prestó sus servicios en nuestra Fundación bajo los términos del contrato civil por honorarios durante los siguientes periodos:

- Febrero 1 de 2015 a Abril 30 de 2015.

Desempeñándose como **Facilitador** del programa Familias Fuertes en Armenia, Quindio.

En el cual sus funciones fueron las siguientes:

1. Realizar y presentar los planes, informes mensuales y productos acordes a las necesidades del proyecto en los tiempos y formatos solicitados. Así mismo, tomar las medidas de mejoramiento de ser necesarias, para el cumplimiento del objetivo del programa.

2. Asistir y participar en las diferentes reuniones convocadas para el desarrollo del programa (jornadas de inducción, planeación, seguimiento, monitoreo, evaluación del programa y otras).

3. Gestionar los convenios institucionales para la focalización de las familias.

4. Vincular las familias y aplicar los formatos de seguimiento y evaluación a las familias asignadas.

5. Concertar con las familias horarios para el desarrollo de las sesiones y las normas de convivencia.

6. Caracterizar las familias beneficiarias del programa según cobertura asignada.

7. Seleccionar y aplicar formatos de seguimiento y evaluación a familias de control.

Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERIA JURIDICA No. 2525

8. Preparar con la asesoría del asesor pedagógico cada sesión formativa.

9. Desarrollar las 7 sesiones formativas con los grupos de familias asignados.

10. Garantizar la cobertura de 14 familias por cada grupo asignado.

11. Elaborar semanalmente actas de evaluación de cada sesión desarrollada.

12. Apoyar en el montaje logístico y operativo del evento de cierre del programa.

13. Hacer el seguimiento a las familias que desertan del proceso.

14. Tabular los datos del pre y post test de las familias intervenidas.

15. Velar por la correcta y oportuna presentación, organización y envío de las evidencias físicas y digitales del proceso.

16. Proteger la información generada en el programa con la debida reserva, custodia y conservación y utilizarla sólo para los fines de ley, comprometiéndose a no divulgarla o suministrarla por ningún medio a terceros, privados o públicos.

17. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se le indiquen y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 30 (treinta) días del mes de Junio del 2015.

Cordialmente,

CERTIFICACION

ASTRID ELENA SEVILLA LÓPEZ
Jefe Administrativa y Financiera.

Calle 38 Norte No. 4N-116 • Tels: 666 1473, 665 9931 • Telefax: 666 1608 • Cel: 320-788 2993 • Cali, Colombia
E-mail: funof@funof.org • www.funof.org

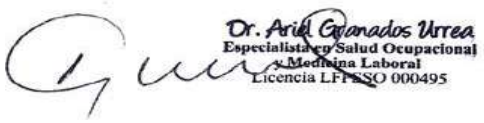
Ariel de Jesús Granados Urrea.
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia LPSSO 00495/12

Armenia, 5 de Mayo de 2016

HACE CONSTAR:

Por medio de la presente certifico que la señora **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** con cédula de ciudadanía N° **1.094.891.485** de Armenia (Quindío), laboró en nuestra empresa **SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL** con NIT N° **10108809-3** como psicóloga en valoración inicial por contrato de prestación de servicios, desde Febrero 15 de 2015 hasta el 15 de Noviembre del mismo año, devengando mensualmente la suma de un millón de pesos ($1.000.000 MCTE).

Esta certificación se expide en Armenia a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2016 a solicitud del interesado.



ARIEL DE JESUS GRANADOS U.
Representante legal
Salud ocupacional y medicina laboral

Calle 13 # 14 – 33 • Armenia, Quindío • Teléfono: 7355583 • Celular 3043514746
Correo electrónico: granados.ariel@gmail.com, Ariel.saludocuapcional@gmail.com

Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERIA JURIDICA No. 2578

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR-FUNOF NIT.890310770-2

CERTIFICA QUE:

El Señor **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.094.891.485,** prestó sus servicios en nuestra Fundación bajo los términos del contrato civil por honorarios durante los siguientes periodos:

- Febrero 1 de 2015 a Abril 30 de 2015.

Desempeñándose como **Facilitador** del programa Familias Fuertes en Armenia, Quindio.

En el cual sus funciones fueron las siguientes:

1. Realizar y presentar los planes, informes mensuales y productos acordes a las necesidades del proyecto en los tiempos y formatos solicitados. Así mismo, tomar las medidas de mejoramiento de ser necesarias, para el cumplimiento del objetivo del programa.

2. Asistir y participar en las diferentes reuniones convocadas para el desarrollo del programa (jornadas de inducción, planeación, seguimiento, monitoreo, evaluación del programa y otras).

3. Gestionar los convenios institucionales para la focalización de las familias.

4. Vincular las familias y aplicar los formatos de seguimiento y evaluación a las familias asignadas.

5. Concertar con las familias horarios para el desarrollo de las sesiones y las normas de convivencia.

6. Caracterizar las familias beneficiarias del programa según cobertura asignada.

7. Seleccionar y aplicar formatos de seguimiento y evaluación a familias de control.

Calle 38 Norte No. 4N-116 • Tels: 666 1473, 665 9931 • Telefax: 666 1608 • Cel: 320-788 2993 • Cali, Colombia
E-mail: funof@funof.org • www.funof.org

Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERIA JURIDICA No. 2529

8. Preparar con la asesoría del asesor pedagógico cada sesión formativa.

9. Desarrollar las 7 sesiones formativas con los grupos de familias asignados.

10. Garantizar la cobertura de 14 familias por cada grupo asignado.

11. Elaborar semanalmente actas de evaluación de cada sesión desarrollada.

12. Apoyar en el montaje logístico y operativo del evento de cierre del programa.

13. Hacer el seguimiento a las familias que desertan del proceso.

14. Tabular los datos del pre y post test de las familias intervenidas.

15. Velar por la correcta y oportuna presentación, organización y envío de las evidencias físicas y digitales del proceso.

16. Proteger la información generada en el programa con la debida reserva, custodia y conservación y utilizarla sólo para los fines de ley, comprometiéndose a no divulgarla o suministrarla por ningún medio a terceros, privados o públicos.

17. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se le indiquen y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 30 (treinta) días del mes de Junio del 2015.

Cordialmente,

CERTIFICACION

ASTRID ELENA SEVILLA LÓPEZ
Jefe Administrativa y Financiera.

Calle 38 Norte No. 4N-116 • Tels: 666 1473, 665 9931 • Telefax: 666 1608 • Cel: 320-788 2993 • Cali, Colombia
E-mail: funof@funof.org • www.funof.org

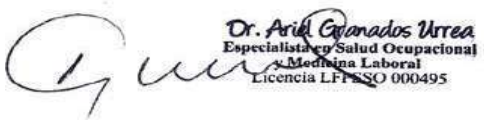
Ariel de Jesús Granados Urrea.
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Licencia LPSSO 00495/12

Armenia, 5 de Mayo de 2016

HACE CONSTAR:

Por medio de la presente certifico que la señora **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** con cédula de ciudadanía N° **1.094.891.485** de Armenia (Quindío), laboró en nuestra empresa **SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL** con NIT N° **10108809-3** como psicóloga en valoración inicial por contrato de prestación de servicios, desde Febrero 15 de 2015 hasta el 15 de Noviembre del mismo año, devengando mensualmente la suma de un millón de pesos ($1.000.000 MCTE).

Esta certificación se expide en Armenia a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2016 a solicitud del interesado.



ARIEL DE JESUS GRANADOS U.
Representante legal
Salud ocupacional y medicina laboral

Calle 13 # 14 – 33 • Armenia, Quindío • Teléfono: 7355583 • Celular 3043514746
Correo electrónico: granados.ariel@gmail.com, Ariel.saludocuapcional@gmail.com

HACE CONSTAR

Que la señora, **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadania No. 1.094.891.485, celebró con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, (Gobernación del Quindio, calle. 20 # 13-22 piso 6 Teléfono 7417700 ext. 212) el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416 DE 2016. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, APOYANDO LAS AREAS ARTISTICAS, EL ESTADO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, COMO TAMBIEN BRINDAR APOYO A LA PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS PROYECTOS CONCERTADOS PARA EL FOMENTO DE LAS EXPRESIONES Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN Y ESTIMULOS AÑO 2016.**PLAZO DE EJECUCION**: Ciento cincuenta y tres (153) dias, contados a partir del 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de octubre del mismo año, contrato en ejecución. **VALOR:** Doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000,00) mcte.

Se expide y se firma a los veintidós (22) dias del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), a solicitud de, Joan Stephane Castaño Bermúdez

CIELO LOPEZ GUTIERREZ

En la copia se adhieren y se anulan Estampillas Pro Desarrollo, Pro Hospital y Pro Universidad del Quindío, por valor de $2.200. oo cada una. Decreto No. 831 del 14 de diciembre de 2015 – Gobernación del Quindío - . Decreto No. 832 del 14 de diciembre de 2015 - Hospital Universitario Departamental del Quindío San Juan de Dios. y Decreto No. 833 del 14 de diciembre de 2015 – Universidad del Quindío -

Proyectó y elaboró: Maribel Cárdenas
Revisó: Dra. Olga Patricia Valencia G

diversión con sabor a café.

CE 0105

LA FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA
NIT. 800096951-3

CERTIFICA

Que la señora JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.891.485 de Armenia, laboró en la empresa desde el 26 de Febrero el año 2008, hasta el 26 de Diciembre de 2016 con un asignación básica mensual de OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/LEGAL ($812.000.oo), un auxilio de Transporte por SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($77.700.oo), una Bonificación de Alimentación y Transporte por CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($115.000.oo), y un promedio de dominicales y festivos por OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL ($81.200.oo)

Se expide a solicitud del interesado el 27 de Abril del año 2017.

Atentamente,

OLGA LUCIA BERMUDEZ HERNÁNDEZ
Jefe de Administración del Talento Humano

Scanned with CamScanner

CE 123

LA FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA
NIT. 800096951-3

CERTIFICA

Que la señora JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.891.485 de Armenia, realizo procesos de selección analizando pruebas de 360° y talleres de trabajo en equipo, inteligencia emocional, comunicación verbal, resolución de conflictos, con un contrato de prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado el 30 de mayo del año 2017.

Atentamente,

OLGA LUCIA BERMUDEZ HERNÁNDEZ
Jefe de Administración del Talento Humano

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	FORMATO	Código: F-INF-10
	CERTIFICADO	Versión: 04 Fecha: 01/02/2016 Página 1 de 1

LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

HACE CONSTAR

Que la señora, **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.891.485, viene ejecutando con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** (Gobernación del Quindío NIT. No. 890.001.639-1, ubicado en el Centro Administrativo Departamental calle, 20 # 13-22 piso 6. Teléfono 7417700 ext. 212) el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1210 DE 2017 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN AREAS AFINES A LA PSICOLOGIA O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, PARA APOYAR LA CONSOLIDACION Y ANALISIS DE INFORMACION SOBRE HECHOS DELICTIVOS, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA GENERAR LINEAMIENTOS DE POLITICAS PUBLICAS Y ORIENTACIONES TECNICAS Y METODOLOGICAS PARA LA INTERVENCION EN ESTAS TEMATICAS, ASI COMO PRESTAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN DE LOS OBSERVATORIOS DEL DELITO.

FECHA DE INICIACION	AGOSTO 09 DE 2017
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 18 DE 2017
VALOR DEL CONTRATO	$ 11.700.000.00
PLAZO DE EJECUCION	04 Meses y 10 Días

Se expide y se firma a los treinta (30) días, del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a solicitud de, Joan Stephane Castaño Bermúdez

CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

En la copia se adhieren y se anulan Estampillas Pro Desarrollo, Pro Hospital y Pro Universidad del Quindío, por valor de $2.300, oo cada una, Decreto No. 1026 del 09 de diciembre de 2016 – Gobernación del Quindío -, Decreto No. 1022 del 09 de diciembre de 2016 - Hospital Universitario Departamental del Quindío San Juan de Dios, y Decreto No. 1020 del 09 de diciembre de 2016 – Universidad del Quindío -.

Elaboro: Maribel Cárdenas
Reviso: Luz Stella Loaiza Tabares

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE EMPLEADOS PARQUE DEL CAFÉ
NIT: 900.229.790-1

CERTIFICA:

Que la profesional **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMÚDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.891.485 de Armenia, laboró desde el 30 de junio de 2014 hasta el 27 de enero de 2017 como contratista: prestadora de servicios, en el proceso de reclutamiento, selección de personal y asesorías. Los salarios dependían de las actividades y tiempo concertado con la profesional, los cuáles no superaban los dos SMLV .

El desempeño de la psicóloga CASTAÑO BERMÚDEZ fue excelente durante este proceso de interés para el Fondo de Empleados Parque del Café.

Para constancia se expide, en el municipio de Montenegro, Quindío a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

FABIO IVAN BRAVO RAMIREZ
Representante legal- Gerente
Celular: 3217063849

Kilómetro 6 vía Montenegro- Pueblo Tapao, Montenegro Quindío. Teléfono: 7417417- Ext 125
Email: fabio.bravo@parquedelcafe.co

Scanned with CamScanner

FORMATO	Código: F-JUR-44
Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
	Página 1 de 1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 438 DEL 16 DE ENERO DE 2018

El dia 16 de Enero de dos mil dieciocho 2018, se reunieron los funcionarios **JULIANA HERNANDEZ HENAO** Directora Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participacion Ciudadana de la Secretaría del Interior, en calidad de Supervisora y la Contratista **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.891.485 de Armenia, Quindío, con el fin de dar inicio al contrato prestación de servicios No. 438 de Enero de 2018 cuyo objeto contractual es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS AFINES A LAS CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS A CARGO DE LOS OBSERVATORIOS DEL DELITO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA LINEA SOCIAL DEL DELITO EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA"

FECHA DE INICIO: ENERO 16 DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 15 DE 2018

Se firma en Armenia Q., a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ
Contratista

JULIANA HERNANDEZ HENAO
Supervisora

Proyecto Gerardo L G

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 428 de 2018

CONTRATANTE: **Departamento del Quindío**

CONTRATISTA: **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ**
Cédula 1.094.891.485.

1

Entre los suscritos a saber: **HECTOR ALBERTO MARIN RIOS,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.494.784 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario del Interior, según Decreto de nombramiento No. 733 del dos (2) de Agosto de 2016, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 014 del diez (10) de noviembre de Dos Mil Diecisiete, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con la delegación y desconcentración conferida mediante el artículo 5° del Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Q, identificado con C.C. N° 1.094.891.485 de Armenia Q, con domicilio en Barrio Universal MZ 3 Casa 47 de Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío en Defensa del Bien Común, en la Estrategia Seguridad Humana, Programa Seguridad humana como Dinamizador de la Vida y la Libertad en el Quindío, Subprograma Seguridad Ciudadana para la Prevención y Control Del Delito, se encuentra registrado el Proyecto Construcción Integral de la Seguridad Humana en el Departamento del Quindío, el que comprende las actividades que se cumplirán con la celebración del presente contrato; **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **6)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no existe personal con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato.; **7)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a JOAN STEPHANE

Scanned by CamScanner

CASTAÑO BERMUDEZ, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **9)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **10)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 661 de fecha 15 de Enero de 2018, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000); razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS AFINES A LAS CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, PARA APOYAR LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS A CARGO DE LOS OBSERVATORIOS DEL DELITO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA LINEA SOCIAL DEL DELITO EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN LA PERSPECTIVA PSICOLOGICA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Apoyar la elaboración de los Informes Especiales aportando al análisis del delito estudiado desde la perspectiva psicológica. 2) Apoyar la elaboración del Anuario Delictivo del departamento del Quindío 2017. 3) Apoyar la aplicación de pruebas psicológicas y la realización de visitas domiciliarias para la construcción de perfiles integrales de los usuarios del SRPA. 4) Apoyar la capacitación del proceso de transferencia del instrumento de caracterización de los usuarios a los operadores del SRPA. 5) Apoyar la realización de estudios de caso con mayores de edad vinculados a actividades delictivas. 6) Apoyar la elaboración de los informes de elaboración de perfiles integrantes de los usuarios del SRPA y de identificación de lineamientos para la prevención del delito en mayores de edad. 7) Apoyar a la Secretaria del Interior en sus distintos comités, capacitaciones y comités de evaluación que se requieran en la Secretaria del Interior. **OBLIGACIONES GENERALES 1)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados. **2)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **3)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **4)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **5)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **8)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, (Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y

Scanned by CamScanner

parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007). **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000) incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará seis (6) mensuales de sumas iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($2.500.000.oo) incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: El seguimiento de este contrato lo ejercerá el Director de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el

Scanned by CamScanner

cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, Informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 661 de fecha 15 de Enero de 2018, correspondiente al rubro No. 0309-5-3.1.4.23.75.18.28-42, "Construcción Integral de la Seguridad Humana en el Departamento del Quindío". **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO. DECIMOCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los 16 ENE 2018

HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS
Secretario del Interior

JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ
CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró. Gerardo L. G.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría del Interior

Armenia Quindío 16 ENE
El Presente Contrato guarda relación
N° 51 Folio 15
Firma:

Scanned by CamScanner

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR

Que la señora, **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.891.485, viene ejecutando con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, (Gobernación del Quindío NIT. No. 890.001.639-1, ubicado en el Centro Administrativo Departamental calle, 20 # 13-22 piso 6. Teléfono 7417700 ext. 212) el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2033 DE 2018 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS AFINES A LAS CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, PARA APOYAR LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS A CARGO DE LOS OBSERVATORIOS DEL DELITO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDO EN LA LINEA SOCIAL DEL DELITO EN LA CONSTRUCCION DE DOCUMENTOS SEGUN LA PERSPECTIVA PSICOLOGICA.

FECHA DE INICIACION	NOVIEMBRE 15 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 21DE 2018
VALOR DEL CONTRATO	$ 3.083.333.00
PLAZO DE EJECUCION	37 Días

Se expide y se firma a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a solicitud de, Joan Stephane Castaño Bermúdez

CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

En la copia se adhieren y se anulan Estampillas Pro Desarrollo, Pro Hospital y Pro Universidad del Quindío, por valor de $2.400,oo cada una, Decreto No. 000668 del 26 de diciembre de 2017 – Gobernación del Quindío - Decreto No. 00669 del 26 de diciembre de 2017 - Hospital Universitario Departamental del Quindío San Juan de Dios, y Decreto No. 000670 del 26 de diciembre de 2017 – Universidad del Quindío -

Elaboro: Maribel Cárdenas
Reviso: Luz Stella Loaiza Tabares

Scanned with CamScanner

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR

Que la señora, **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.891.485, viene ejecutando con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, (Gobernación del Quindío NIT. No. 890.001.639-1, ubicado en el Centro Administrativo Departamental calle, 20 # 13-22 piso 6. Teléfono 7417700 ext. 212) el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380 DE 2018 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS AFINES A LAS CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, PARA APOYAR LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS A CARGO DE LOS OBSERVATORIOS DEL DELITO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA LINEA SOCIAL DEL DELITO EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN LA PERSPECTIVA PSICOLOGICA.

FECHA DE INICIACION	AGOSTO 16 DE 2018
FECHA DE TERMINACION	NOVIEMBRE 13 DE 2018
VALOR DEL CONTRATO	$ 7.500.000.00
PLAZO DE EJECUCION	90 Días

Se expide y se firma a los veintisiete (27) días, del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a solicitud de, Joan Stephane Castaño Bermúdez,

VÍCTOR ALFONSO VÉLEZ MUÑOZ
Secretario Jurídico y de Contratación (E)

En la copia se adhieren y se anulan Estampillas Pro Desarrollo, Pro Hospital y Pro Universidad del Quindío, por valor de $2.400,oo cada una, Decreto No. 000668 del 26 de diciembre de 2017 – Gobernación del Quindío - Decreto No. 00069 del 26 de diciembre de 2017 - Hospital Universitario Departamental del Quindío San Juan de Dios, y Decreto No. 000670 del 26 de diciembre de 2017 – Universidad del Quindío -
Elaboro: Maribel Cárdenas
Reviso: Luz Stella Loaiza Tabares

Scanned with CamScanner

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 546 del 04 FEBRERO de 2019

El día 04 de FEBRERO de dos mil diecinueve 2019, se reunieron los funcionarios **IVAN DARIO AGUIRRE FRANCO**, Director Protección de los Derechos y Atención a Población Departamento del Quindío de la Secretaría del Interior, en calidad de Supervisor y **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.891.485 de Armenia, Q., en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato prestación de servicios profesionales No 546 DE 2019 cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A ALCANZAR LOS OBJETIVOS EXPUESTOS EN EL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO, LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

FECHA DE INICIO: FEBRERO 04 de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: JUNIO 07 de 2019.

Se firma en Armenia Q., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

IVAN DARIO AGUIRRE FRANCO
Supervisor

S Stephane Castaño

JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ
Contratista

Elaboró: Jennifer Gil Sánchez – Abogada Contratista

Scanned with CamScanner

	FORMATO	Código: F-JUR-44
QUINDIO 1966	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 1243 del 19 JUNIO de 2019

El día 19 de JUNIO de dos mil diecinueve 2019, se reunieron los funcionarios **IVAN DARIO AGUIRRE FRANCO**, Director Protección de los Derechos y Atención a Población Departamento del Quindío de la Secretaría del Interior, en calidad de Supervisor y **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.891.485 de Armenia, Q., en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato prestación de servicios profesionales No 1243 DE 2019 cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A ALCANZAR LOS OBJETIVOS EXPUESTOS EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

FECHA DE INICIO: JUNIO 19 de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: OCTUBRE 18 de 2019.

Se firma en Armenia Q., a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

IVAN DARIO AGUIRRE FRANCO
Supervisor

JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ
Contratista

Elaboró: Jennifer Gil Sánchez – Abogada Contratista

Scanned with CamScanner

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

HACE CONSTAR

Que la señora, **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.891.485, celebro con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** (Gobernación del Quindío NIT. No. 890.001.639-1, ubicado en el Centro Administrativo Departamental calle, 20 # 13-22 piso 6. Teléfono 7417700 ext. 212) los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1243 DE 2019 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA BRINDAR APOYÓ EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTE§ A ALCANZAR LOS OBJETIVOS EXPUESTOS EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar apoyó en la atención psicosocial a las víctimas del delito de trata de personas o víctimas del conflicto armado cuando sea requerido por el supervisor o solicitadas por la población mencionada. 2. Apoyar el Seguimiento y sistematización a los casos de violaciones de derechos humanos en el Departamento del Quindío, mediante realización de informe bimensual. 3. Apoyar la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Paz y su respectivo comité, desde la convocatoria hasta la asistencia al mismo, seguimiento a los compromisos elaboración del acta respectiva (la cual su elaboración no puede supera el termino de 8 días calendario con su respectivo audio anexo). 4. Apoyar el desarrollo de la Estrategia de Paz como dinamizador del respeto y no vulneración de los Derechos Humanos en los 12 Municipios del Departamento (foros, actos culturales actos simbólicos, espacios que promuevan la paz). 5. Apoyar a la Dirección de Protección de Derechos y Atención a la Población en las actividades que se desarrollen el marco de la estrategia "Que tal si nos reconciliamos". 6. Brindar apoyó en las reuniones y eventos propios de la Secretaría del Interior y de la Administración Departamental. 7. Brindar apoyó cuando sea requerido en lo relacionado a la orientación y atención al público de víctimas del conflicto armado con enfoque diferencial, respecto

Scanned with CamScanner

de las inquietudes o solicitudes por éstos presentadas en la Dirección de Protección de los Derechos y Atención a la Población. 8. Realizar capacitaciones en los 12 municipios del Departamento en cuanto a la implementación de los acuerdos de paz en el territorio a organizaciones de víctimas y mesas de víctimas, 9. Apoyar a la DPDAP en el desarrollo de iniciativas que aporten a la Memoria Histórica de las víctimas del Departamento. 10. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes de prestación del servicio. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados. 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. 3) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 50 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, (Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007).

FECHA DE INICIACION JUNIO 19 DE 2019

FECHA DE TERMINACION DICIEMBRE 03 DE 2019

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	FORMATO	Código: F-INF-10
	CERTIFICADO	Versión: 04 Fecha: 01/02/2016
		Página 3 de 12

VALOR DEL CONTRATO	$ 15.389.000.00
PLAZO DE EJECUCION	05 Meses y 15 Días

Scanned with CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

UNIDAD DE CONTRATACIONES
CONTRATISTA INDEPENDIENTE
PS-22244

21 de Octubre de 2019

Señor (a):
JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ
E. S. M.

Estimado(a) Sr. (a):

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato con la Organización Internacional para las Migraciones, quien en adelante se denominará OIM, a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del Convenio de Cooperación No. RPR-0176 con el objeto de desarrollar el Proyecto denominado "Strengthening Territorial Capabilities to Implement Sustainable Initiatives for Drug Consumption Prevention" suscrito entre Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs, US Department of State y la **OIM**, en adelante el **CONVENIO**. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes

DECLARACIONES

La **OIM** declara:

a. Que el presente Contrato se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la autonomía y calidades propias del CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
b. Que la presente contratación se produce en el marco del Convenio de Cooperación No. RPR-0176 con el objeto de desarrollar el Proyecto denominado "Strengthening Territorial Capabilities to Implement Sustainable Initiatives for Drug Consumption Prevention" suscrito entre Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs, US Department of State, el cual se encuentra vigente hasta el veintiocho (28) de mayo de 2020, y en virtud del cual se realizó la selección del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, con el fin de que éste preste sus servicios de conformidad con las disposiciones del CONVENIO y de los Términos de Referencia del presente contrato.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara:

a. Que la información proporcionada a la **OIM**, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato.
d. Que está informado que este Contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** es de naturaleza eminentemente civil.
e. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** está informado del carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato serán aquellas contenidas en las siguientes,

Scanned with CamScanner

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, es decir, sin que exista subordinación, deberá prestar sus servicios profesionales en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de servicios y los términos de referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos e instrucciones que de forma particular le haga saber la **OIM**.
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la ficha del proyecto suscrito entre **Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs, US Department of State, y la OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento a la ficha del proyecto, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al **Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs, US Department of State, así como abstenerse de** presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
5. Diligenciar el Anexo B, en el cual el CONTRATISTA INDEPENDIENTE manifiesta su interés de afiliarse al sistema de Riesgos profesionales y su compromiso en el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos profesionales – ARL a la que está afiliada la OIM.
6. Mantenerse al día con los pagos de seguridad social, EPS, AFP y ARL a la que está afiliada la OIM. Los pagos se deben realizar en calidad de independiente y se deben realizar durante toda la vigencia del contrato.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
9. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
10. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato.
11. Cualquier otra actividad que de acuerdo con su competencia, le sea asignada por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La OIM pagará a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000), los cuales se pagarán de la siguiente de manera.

1. Un pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000), previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas, salvo lo referente a gastos de viaje y transporte de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor del presente contrato lo pagará **OIM**, una vez reciba del Supervisor la Certificación de Cumplimiento, cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos debidamente autorizada por el supervisor del contrato de la OIM.
PARÁGRAFO TERCERO.- El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

QUINTA: GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: La **OIM** reembolsará al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** los gastos de viaje y de transporte en que éste haya incurrido en ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO.- Los gastos a rembolsar al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se realizarán bajo los procedimientos y tarifas de la OIM.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE inicia actividades a partir del veintiuno (21) de Octubre de 2019 y se compromete a finalizar las mismas el treinta y uno (31) de Octubre de 2019, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato
PARÁGRAFO.- No obstante lo estipulado en esta cláusula la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe a el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

SEPTIMA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) días de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.
De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la **OIM**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

NOVENA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. **El CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por sí o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la **OIM** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.
PARAGRAFO.- Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la **OIM**, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** previa aprobación de la **OIM**, solicita terminación unilateral por razones ajenas a la naturaleza del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Scanned with CamScanner

c. Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo.
d. Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
e. Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no tenga en cuenta los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato, o las instrucciones que le dé el supervisor del contrato.
f. Cuando el **REINO UNIDO** o la **OIM** informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
g. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la **OIM** o de cualquiera de sus donantes.
h. Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
i. Por la violación por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de los Estándares de Conducta de la **OIM** contenidos en el Anexo C del presente contrato.
j. Por la no legalización de los desembolsos que se entregan al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para gastos de viaje y transporte que menciona la Cláusula Quinta, en el término fijado y con los soportes establecidos.
k. En el caso de enviar soportes de los gastos de viaje que no sean reales y que contengan algún tipo de irregularidad en lo relacionado a cantidades, valores, firmas, etc.
l. Consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al REINO UNIDO o presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el **ANEXO A** del presente contrato **"CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN".**

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de este contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de **OIM** (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.
3. Copia del pasado judicial.
4. Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Hoja de Vida.
6. Formato de afiliación a la ARL (Anexo B)
7. Estándares de Conducta de la OIM (Anexo C)
8. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en Antioquia-Medellín, con desplazamientos priorizados por el programa.

DÉCIMA CUARTA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la **OIM.** El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la **OIM.**

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la **OIM.**

DÉCIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM.**

Scanned with CamScanner

DÉCIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de Justicia Transicional del Programa RPR - OIM y/o su delegado y el (la) Director de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho, quienes serán los encargados de establecer las condiciones generales y particulares para la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la ficha de proyecto suscrito entre **Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs, US Department of State**, y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.
DÉCIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** cede exclusivamente en favor de la **OIM** todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la **OIM.**
PARÁGRAFO PRIMERO.- La cesión que hace el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, faculta a la **OIM**, para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la **OIM**, facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** faculta a la **OIM** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la **OIM**, y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a guardar absoluta **CONFIDENCIALIDAD** de la información que le sea suministrada por la **OIM** con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la **OIM**, así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la **OIM** goza de las inmunidades reconocidas por la República de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM y el donante. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y el donante antes de su producción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la **OIM**, está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la **OIM**, con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que de lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que mas adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** mantendrá indemne a la **OIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

Scanned with CamScanner

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:
1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonero a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

21 de Octubre de 2019

JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ
C.C. 1.094.891.485 de Armenia.

Scanned with CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO A
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DE OIM

1. La **OIM** dará por recibido los productos o servicios objeto de este contrato si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, programas de actividades y demás lineamientos y estipulaciones convenidas.
2. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **OIM**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.
3. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** será el único responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajuste a este contrato y/o a las instrucciones dadas por la **OIM**. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este contrato y sus anexos y/o con las instrucciones de la **OIM**, ésta dispondrá de su corrección o reposición inmediata por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por las actividades mal ejecutadas.
4. En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato de Prestación de Servicios, son extraordinarias y transitorias, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** convienen en que al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y por ende, exime a la **OIM** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
5. La **OIM** tiene la facultad de suspender en forma temporal o permanente los servicios contratados, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier momento, dando aviso previo por escrito al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. Así mismo, en caso de suspensión temporal, teniéndose de modificar el plazo de duración del contrato en la misma proporción.
6. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara conocer y se acoge al procedimiento para el pago de honorarios.
7. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** debe dar cumplimiento con las obligaciones de afiliarse a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria y al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Scanned with CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO B

ANEXO – COMPROMISO DE AFILIACION A (ARL) Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de CONTRATISTA independiente, yo Joan Stephane Castaño Bermudez, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1094981480 de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012 y en el Decreto 0723 de 2013, manifiesto conocer que a través de la **OIM** con quien suscribo el Contrato de Prestación de Servicios, seré afiliado(a) a la ***Administradora de Riesgos Laborales*** _____, y en mi calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** me comprometo a asumir y pagar en su totalidad el importe correspondiente a las cotizaciones mensuales, y a entregar mensualmente a la **OIM** una copia del recibo de pago, junto con los soportes de las cotizaciones a salud y pensiones, segun lo establecido en el contrato. En caso en que no entregue la copia del recibo o la evidencia de haber realizado el pago de las cotizaciones al Sistema de Riesgos Laborales en las oportunidades antes descritas, autorizo a que la **OIM** retenga el valor de los honorarios correspondientes hasta que llegue la evidencia de haber realizado el pago respectivo.

NOTA: La **OIM** no se responsabiliza por el valor que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** reporte como ingreso base de cotización al efectuar sus aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, siendo obligación exclusiva del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** realizar las cotizaciones sobre el IBC correspondiente de la totalidad de los Contratos que este celebre. *Artículo 12 Decreto 0723 de 2013.*
Tenga en cuenta que "El trabajador dependiente que suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente". Parágrafo del Artículo 4° del Decreto 0723 de 2013.
Además cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** celebre varios contratos debe estar afiliado a la (ARL) por la totalidad de los Contratos es decir hacer los aportes correspondientes por cada contrato en la misma (ARL). *Artículo 9º Decreto 0723 de 2013.*

A cual (ARL) se encuentra usted actualmente realizando sus aportes: POSITIVA	A cual (ARL) desea usted realizar los aportes obligación del presente contrato: POSITIVA
Fecha de Nacimiento: 26/09/1987	Honorarios Mensuales: $2.500.000
Nombre de EPS: MEDIMAS	[1]Ingreso Base de Cotización: $1.000.000
Nombre AFP (pensiones): PROTECCION	Lugar de Ejecución: Antioquia - Medellin
Fecha de Inicio del Contrato: 21 OCTUBRE 2019	[2] Nivel de Riesgo: II
Ciudad, Dirección de residencia y Teléfono de Contacto: Armenia. Conjunto Residencial Brisas del Bosque A. 502 T F Cel. 3217810861	Correo Electrónico: joan.bermudez.cas@gmail.com

Nota. La afiliación y pago será obligatoria en caso de superar un mes.

Atentamente,

Stephane Castaño

JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ
C.C. 1.094.891.485 de Armenia

Scanned with CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO C
ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE LA OIM

La OIM se ha comprometido firmemente en la observación de los más altos estándares éticos en todas sus actividades. Como tal, este Código de Conducta para contratistas/proveedores de servicios profesionales ha sido preparado para proporcionar un resumen claro de la expectativa de la OIM en todo lo relacionado a la ejecución de las tareas asignadas a sus contratistas/proveedores de servicios para garantizar que la ética internacional sea reconocida y observada. La transparencia y rendición de cuentas deben ser escrupulosamente respetadas en todas las actividades.

La ética de la OIM se centra en el principio de **CERO TOLERANCIA** contra la corrupción, evitando cualquier conflicto de interés en sus actividades y la honestidad en la forma de actuar de los contratistas/proveedores de servicios profesionales. Se insta a todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales a que se familiaricen con este Código de Conducta para garantizar el éxito de las relaciones contractuales con la OIM.

La OIM espera de todos sus contratistas/proveedores honestidad y cumplimiento de lo siguiente:

1. Todas las normas, reglamentos y requisitos legales relativos a la entrega de los productos/servicios a la OIM.
2. No deberá contratar o subcontratar o externalizar cualquier parte de los productos/servicios sin el consentimiento por escrito de la OIM.
3. Mantener los más altos estándares de integridad y calidad de las actividades en todo momento.
4. Respetar la imparcialidad e independencia de la OIM, por tanto, en el marco del contrato de consultoría no deberá solicitar ni aceptar instrucciones en el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la Organización o de las contrapartes que forman parte del proyecto para el cual están prestando sus servicios. Durante el periodo de servicio, los contratistas/proveedores de servicios profesionales evitarán cualquier conducta que pueda incidir negativamente en la OIM y no emprenderán ninguna actividad que no sea compatible con las aspiraciones y objetivos de la Organización.
5. Ejercer discreción en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus tareas. Salvo en caso de autorización explícita por parte de la OIM, los contratistas no podrán comunicar, en ningún momento, a los medios de comunicación, ni a ninguna institución, persona, gobierno o autoridad externa información que no haya sido dada a conocer y de la que tengan conocimiento gracias a su asociación con la OIM. Los contratistas/proveedores de servicios profesionales no podrán utilizar dicha información sin previa autorización escrita por parte de la Organización.

Política sobre la corrupción y conflictos de interés

La OIM espera que todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales contratados lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y cumplan estrictamente con todas las normas y reglamentos contra el soborno, la corrupción y eviten las prácticas inaceptables. Por lo tanto, los contratistas/proveedores de servicios profesionales deben observar lo siguiente:

1. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer a cualquier personal de la OIM dinero, bienes o servicios como cuenta o en espera de una decisión favorable, información, opinión, recomendación, voto o cualquier otra forma de favoritismo o cualquier cosa que sea calificado como corrupción.
2. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, dar o estar de acuerdo o prometer dar a cualquier persona de la OIM ninguna gratificación para el beneficio propio o a solicitud de cualquier persona de la OIM.
3. Informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la OIM en el caso de que cualquier persona de la OIM solicitare o hubiere obtenido o ha realizado un intento de obtener una gratificación, para sí mismo o para cualquier otra persona.
4. Declarar inmediatamente en el caso de que el contratista/proveedor de servicios profesionales tenga familiares vinculados contractualmente con OIM o con las entidades contrapartes que forman parte del proyecto para el cual esta siendo contratado. Si no se realiza dicha declaración se interpretará como un conflicto de intereses en sus actividades y puede dar lugar a la exclusión del contratista/proveedor de servicios profesionales de las actividades presentes y futuras y/o cualquier otra acción legal que la OIM considere prudente.

Scanned with CamScanner

5. Responder con prontitud las solicitudes razonables de los representantes de la OIM en relación a la aplicación de este Código de Conducta.

Canal de comunicación

La OIM ha establecido un canal de comunicación seguro para permitir a los contratistas/proveedores de servicios profesionales presentar sus preocupaciones de manera confidencial y con responsabilidad. Para preguntas sobre este Código de Conducta o informar de un comportamiento cuestionable o posible violación de este Código, por favor comunicarse con:

Oficial de Cumplimiento
OIM Colombia
Edificio Chicó 94
Cra. 14 No. 93B-46, Piso. 4
Bogotá, Colombia

La OIM no tolerará ningún castigo o represalia en contra de un contratista/proveedor de servicios profesionales que denuncie irregularidades o incumplimiento de este Código. OIM tomará las medidas disciplinarias incluyendo hasta la terminación del contrato de cualquier persona que amenace con una represalia, venganza u hostigamiento de la persona en cuestión. La identidad, información y quejas serán tratadas en estricta confidencialidad.

Sanciones

La violación de este Código de Conducta dará lugar a que la OIM tome acciones de índole contractual o legal. Las acciones aplicadas dependerán de la naturaleza y gravedad de la infracción y el grado de responsabilidad en el incumplimiento de sus obligaciones con relación al Código de Conducta.

Las acciones que se impongan incluyen pero no se limita a lo siguiente:

1. Advertencias formales - el continuo incumplimiento dará lugar a acciones más severas.
2. Divulgación de la naturaleza de la violación a todas las filiales, contrapartes, instituciones de control gubernamental competentes y oficinas que solicitan referencias.
3. Inmediata rescisión del contrato, sin recurso.

Por la presente me comprometo personalmente a observar y cumplir con lo establecido en este Código de Conducta y cumplir plenamente con todos sus principios.

Nombre: **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ**
C.C. 1.094.891.485 de Armenia

Firma: Stephane Castaño

Fecha: _____

Scanned with CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO D
TERMINOS DE REFERENCIA

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** deberá llevar a cabo un taller de entrenamiento a facilitadores del Programa Familias Fuertes, dirigido a profesionales del ámbito territorial que llevan a cabo labores de prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas, de acuerdo a las disposiciones técnicas dispuestas por el Grupo Coordinador del Programa Familias Fuertes. Para el cumplimiento del objeto llevará a cabo las siguientes actividades

1. Llevar a cabo un taller de capacitación a Facilitadores del Programa Familias Fuertes Amor y Limites, de acuerdo a las especificaciones técnicas para el mismo dadas por el Grupo Coordinador del Programa Familias Fuertes.

2. Apoyar la organización de las agendas, preparación y realización de las metodologías a utilizar en los talleres de capacitación, jornadas de transferencia metodológica y demás espacios de coordinación para la implementación del componente.

3. Desarrollar los procesos de formación a los participantes, con la finalidad de contar con talento humano capacitado como facilitador del Programa "Familias Fuertes: Amor y Limites".

4. Realizar la transferencia metodológica del programa de Familias Fuertes y el acompañamiento técnico al equipo de profesionales seleccionados por las entidades territoriales priorizados, con el propósito de que estos sean capacitados como facilitadores.

5. Gestionar el análisis, seguimiento, evaluación, consolidación, construcción de documentos y socialización de resultados del componente de Familias Fuertes, de acuerdo con la metodología de evaluación que se proponga en cada uno de los territorios.

6. Proyectar los documentos, informes y presentaciones que indique el Coordinador del Programa, que se requieran para el adecuado cumplimiento del programa de Prevención del Consumo, Así como elaborar reportes, documentos, presentaciones y demás productos solicitados por el MJD y la OIM, utilizando los formatos, matrices y demás instrumentos indicados para el cabal desarrollo de la consultoría.

7. Realizar los desplazamientos a las entidades territoriales y asistir a los espacios técnicos locales y nacionales previa autorización del MJD y OIM.

8. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a entregar los siguientes productos:

 a. Plan de trabajo y cronograma para la implementación del programa de Familias Fuertes.
 b. Informe del taller de entrenamiento.
 c. Semáforo de desempeño de participantes.

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.891.485 de Armenia, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con NIT 899999034-1**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:**	**1304835 de enero 23 de 2020**
Objeto:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para orientar asesorar y entrenar en aspectos psicopedagógicos y vocacionales los aprendices de la Tecnoacademia Armenia, en el Centro Agroindustrial Regional Quindío, durante la vigencia 2020. Proyecto SGPS 6379
Plazo de ejecución:	Desde el 29 de enero del 2020, sin exceder el 31 de diciembre del 2020.
Fecha de Inicio de Ejecución:	29 de enero de 2020.
Fecha de Terminación de Contrato:	28 de diciembre de 2020.
Término de Ejecución	11 MESES
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.050.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:
a) Prestar sus servicios como apoyo psicopedagógico en las líneas de Tecno academia, de acuerdo con el plan de contratación, con la idoneidad y con los lineamientos del plan de Acción 2019 del SENA. b) Realizar procesos de sensibilización, promoción y divulgación de la Tecno academia, así, como apoyo a la inscripción, selección y matricula de los aprendices a este programa. c) Participar apoyando la jornada de inducción de aprendices. d) Acompañar la formulación y desarrollo de proyectos formativos y de investigación y guías de aprendizaje desde el componente pedagógico. e) Apoyar el componente pedagógico de los procesos y del diseño de instrumentos de evaluación, herramientas y metodologías didácticas empleados por los facilitadores en el proceso formativo. f) Realizar procesos de acompañamiento y seguimiento en orientación vocacional psicológica, proyecto de vida y fortalecimiento en comportamientos y aprendizajes requeridos para los perfiles de semilleros y aprendiz Tecno academia. g) Analizar y aplicar técnicas de intervención problemáticas de orden social, cultural, afectiva, familiares que puedan influir en el proceso de formación del aprendiz Tecno academia y generar estrategias de intervención. h) Apoyar el cumplimiento de indicadores relacionados con el rol, tales como sensibilizaciones, padres de familia, orientación psicopedagógica y orientación vocacional. i) Realizar seguimiento e intervención a los casos de deserción de los aprendices Tecno academia. j) Realizar un análisis de las actividades pedagógicas y determinar estrategias que fortalezcan el proceso de formación de los aprendices en formación y semilleros Tecno academia. k) Apoyar la gestión y seguimiento de semilleros de investigación a cargo de los facilitadores de Tecno academia. l) Realizar procesos de sensibilización, promoción y divulgación de los servicios que brinda la Tecno academia, así como

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

apoyo a la inscripción, selección y matricula de los aprendices de la Tecno academia. m) Apoyar y participar en los eventos, concursos, convocatorias y actividades asignadas en la Tecno academia o SENNOVA. n) Presentar publicado y/o en revisión en una revista nacional o internacional, un artículo del desarrollo y los resultados de una investigación realizada en la Tecnoacademia. o) Apoyar el continuo relacionamiento con los actores del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (Empresas, comunidad, entidades de formación etc.) así como los roles SENNOVA, con el fin de mantener una integración y correcta divulgación de la información correspondiente a Tecno academia. p) Realizar identificación de estilos de aprendizaje de los aprendices y socializarlos con los facilitadores para mejorar el proceso de aprendizaje. q) Documentar las actividades ejecutadas en cumplimiento del contrato, de acuerdo a los lineamientos institucionales. r) Participar en las diferentes actividades que, para el cumplimiento de las metas, de acuerdo al cronograma establecido por la líder de Tecnoacademia. s) Realizar procesos de formación en creatividad e innovación a los aprendices de las líneas de Tecno academia.

Se expide a solicitud del interesado(a), a los trece (13) días del mes de enero de 2021.

Firmado digitalmente por
Néstor Jiménez Serna
Versión de Adobe
Acrobat: 2020.013.20074

NESTOR JIMENEZ SERNA
Subdirector de Centro Agroindustrial

Elaboró y revisó: Jorge Mario Pardo Castro
Cargo: Instructor

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.891.485 de Armenia, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con NIT 899999034-1**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:**	**3259937 de enero 17 de 2022**
Objeto:	Prestar servicios profesionales en la estrategia TecnoAcademia del Ecosistema SENNOVA, para gestionar y acompañar los procesos pedagógicos y formativos transversales de la TecnoAcademia, asociados a la ejecución de los programas de formación, proyectos de investigación y actividades que se desarrollan con los aprendices y otros grupos de interés de la TecnoAcademia.
Plazo de ejecución:	Desde el 18 de enero del 2022, sin exceder el 31 de diciembre del 2022.
Fecha de Inicio de Ejecución:	18 de enero de 2022.
Fecha de Terminación de Contrato:	16 de septiembre de 2022.
Término de Ejecución	8 MESES, 3 DIAS
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($40.630.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:
1. Participar en comités, mesas de trabajo, espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás espacios para la estandarización y socialización de procesos psicopedagógicos a nivel nacional, convocados por el centro, regional, enlace nacional TecnoAcademia y/o la Dirección General. 2. Hacer seguimiento a las acciones de formación implementadas por el equipo de facilitadores y la gestión pedagógica para fomentar la apropiación de la ciencia, la tecnología, la cultura de innovación y la mentalidad emprendedora de los aprendices. 3. Gestionar las acciones pedagógicas para fomentar el desarrollo de competencias orientadas al uso, aplicación y desarrollo de tecnologías avanzadas y las habilidades para la vida personal y profesional en los aprendices de la TecnoAcademia. 4. Diseñar instrumentos de diagnóstico académico y percepción del programa TecnoAcademia y analizar la información que resulte de su debida aplicación y consolidación. 5. Apoyar la consolidación y sistematización de la información necesaria para la evaluación del programa y la gestión documental de los procesos pedagógicos de la TecnoAcademia. 6. Apoyar las gestiones requeridas y los procesos de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la investigación en los procesos de formación implementados en la TecnoAcademia. 7. Ejecutar y evaluar estrategias de seguimiento a egresados y gestionar acciones que promuevan movilidad de aprendices hacia la educación técnica, tecnológica y universitaria donde se fortalezca su proyecto de vida desde el desarrollo de habilidades en Ctel. 8. Asesorar y acompañar al equipo de facilitadores en la

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

implementación de las estrategias metodológicas y lúdicas, facilitando la interacción del aprendiz con su entorno y su participación en el programa y además de gestionar el relacionamiento con las Instituciones educativas participantes en el programa.

Se expide a solicitud del interesado(a), a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por
NÉSTOR JIMÉNEZ SERNA
Versión de Adobe
Acrobat: 2022.002.20191

NESTOR JIMENEZ SERNA
Subdirector de Centro Agroindustrial

Elaboró: Antonio José Pérez Moyano
Cargo: Contratista

Revisó: Nancy Stella Ruiz Restrepo
Cargo: Contratista

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1094891485, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1652 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.

2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.

3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.

4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.

5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.
6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.

7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin.

8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR.

9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.

10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.

12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.

13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-07-07
Fecha de inicio:	2023-07-07
Valor inicial del contrato:	$25,177,800.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,341,000.00
Fecha de terminación final:	2023-12-31
Valor final del contrato:	$25,177,800.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 8/14/2024 10:44:47 PM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1094891485, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 512 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:
1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.
4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.
5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.
6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.
7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin.

8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR.

9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.

10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.

12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.

13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-02-21
Fecha de inicio:	2023-02-22
Valor inicial del contrato:	$18,666,300.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,341,000.00
Fecha de terminación final:	2023-06-30
Valor final del contrato:	$18,666,300.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 8/14/2024 10:44:43 PM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1094891485, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 533 de 2024

Objeto: Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el acompañamiento, seguimiento y evaluación integral a los planes individuales y colectivos de reincorporación, en el marco del Programa de Reincorporación Integral, de la población objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso en la jurisdicción del Grupo Territorial conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:
1. Acompañar a las personas en proceso de reincorporación asignadas por la supervisión en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales y colectivos de Reincorporación de la población objeto de atención, en el marco del Programa de Reincorporación Integral, incorporando los enfoques diferenciales y de género. 2. Realizar seguimiento a las personas en proceso de reincorporación asignadas por la supervisión en la implementación de los planes individuales y colectivos de Reincorporación de la población objeto de atención, en el marco del Programa de Reincorporación Integral, incorporando los enfoques diferenciales y de género. 3. Participar en las acciones de gestión territorial que permitan el acceso de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con los planes individuales, colectivos y territoriales de reincorporación, según los lineamientos de la supervisión e incorporando los enfoques diferenciales y de género. 4. Participar de las actividades de planeación y desarrollo del componente de Reincorporación Comunitaria y sus acciones tales como la promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, el diálogo social, los procesos restaurativos y las sanciones propias o TOAR. 5. Participar de las actividades de planeación y desarrollo del componente Reincorporación Económica, la Estrategia de Sostenibilidad en los territorios, formulación y seguimiento a proyectos productivos individuales y colectivos, en el marco de los planes individuales y colectivos de reincorporación. 6. Acompañar las actividades de planeación y desarrollo del componente Reincorporación Política como el fortalecimiento a instancias de participación territoriales en marco de los Planes colectivos e individuales de reincorporación. 7. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en los tiempos establecidos por la entidad. 8. Asistir a las reuniones y comités presenciales o virtuales que sean convocados por la supervisión en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Dar respuesta a las solicitudes de informes y reportes que correspondan con la ejecución del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2024-01-16
Fecha de inicio:	2024-01-19
Valor inicial del contrato:	$59,710,200.00
Valor mensual de los honorarios:	$5,478,000.00
Fecha de terminación final:	2024-12-15
Valor final del contrato:	$59,710,200.00

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 2025-08-25 02:31:03 PM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

Número de Verificación: 91009420250825143103

Valide la autenticidad de esta certificación, ingresando el anterior número de verificación en la URL:

https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/VerificarCertificacionContractual

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) JOAN STEPHANE CASTAÑO BERMUDEZ, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1094891485, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 453 de 2025

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN Dirección Programática de Reintegración Subdirección Territorial para el acompañamiento de la población sujeto de atención que se encuentre adelantando su proceso en el marco del Programa de Reincorporación Integral mediante la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes individuales y el acompañamiento a los planes colectivos de reincorporación, conforme con las orientaciones dadas por la coordinación del Grupo Territorial y lineamientos emitidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:
1.Acompañar a la población sujeto de atención de la ARN asignada por la supervisión que se encuentre adelantando su proceso en el marco del Programa de Reincorporación Integral en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes individuales de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales.2.Apoyar a la coordinación del Grupo Territorial o al profesional que se delegue en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes colectivos de Reincorporación adelantados en el marco del Programa de Reincorporación Integral, incorporando los enfoques diferenciales.3.Apoyar en las acciones de articulación y gestión a nivel territorial que facilite el acceso de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con los planes territoriales de reincorporación y según los lineamientos de la supervisión e incorporando los enfoques diferenciales.4.Acompañar a la población en proceso de reincorporación en las actividades y acciones de implementación de las líneas estratégicas de Reincorporación Política, Social, Económica y Comunitaria en el marco del Programa de Reincorporación Integral. 5.Realizar el seguimiento periódico a los proyectos productivos individuales de las personas en proceso de reincorporación asignadas por la supervisión, conforme a los lineamientos operativos establecidos por la entidad. 6.Realizar el registro de la información de la población asignada, de forma oportuna, confiable, y veraz, en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina de acuerdo con los lineamientos de la supervisión.7.Apoyar la implementación de los métodos operativos para el desarrollo de las acciones relacionadas con el Programa de Reincorporación Integral, utilizando los mecanismos de control establecidos, para proporcionar a la entidad información oportuna y precisa sobre el cumplimiento de los objetivos, y proponer planes de mejora para optimizar los procesos.8.Realizar mensualmente la verificación de los desembolsos económicos recibidos por los participantes asignados, conforme al cronograma de la ARN, y gestionar los trámites necesarios en caso de detectar alguna irregularidad.9.Participar en reuniones, mesas de trabajo y comités presenciales o virtuales que sean convocados o delegados por la supervisión en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.Tramitar los documentos generados conforme a los procedimientos y plazos definidos en las directrices de gestión documental establecidas por la ARN, asegurando así una adecuada administración de estos.

Fecha de suscripción del contrato:	2025-02-03
Fecha de inicio:	2025-02-07
Valor inicial del contrato:	$59,162,400.00
Valor mensual de los honorarios:	$5,478,000.00
Fecha de terminación inicial:	2025-12-31

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 2025-08-25 02:31:08 PM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

Número de Verificación: 44396120250825143108

Valide la autenticidad de esta certificación, ingresando el anterior número de verificación en la URL:

https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/VerificarCertificacionContractual